



CODIGO DE ETICA
H. AYUNTAMIENTO DE TEXISTEPEC, VER.

Texistepec, como una Ciudad que progresa, requiere que sus servidores públicos ejerzan sus funciones con cabalidad, convicción y con un alto sentido de responsabilidad, sin menoscabo de estar sujetos a la ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Una de las directrices de esta Administración 2018-2021 es la de ser una administración de resultados mediante la gestión municipal que prevenga y combata la corrupción enfocados en los resultados, la rendición de cuentas y la participación ciudadana, a fin de garantizar un manejo transparente y eficiente de los recursos públicos.

En virtud de lo anterior, el Honorable Ayuntamiento de Texistepec, Ver., en respuesta a la confianza ciudadana depositada en esta administración; y a fin de garantizar un servicio público que se rija bajo los más altos estándares de integridad y calidad expide el Código de Ética del Municipio de Texistepec, que promueve los valores que deben observar las y los servidores públicos en su actuación; además de ser una guía de acciones para orientar el comportamiento y desempeño en la gestión pública municipal.

Ing., Saúl Reyes Rodríguez

Presidente Municipal

Constitucional de Texistepec,

Veracruz de Ignacio de la Llave

INDICE

INTRODUCCION.....	4
CAPITULO 1	
DISPOSICIONES GENERALES.....	5
CAPITULO 2	
DE LOS PRINCIPIOS DE BUEN GOBIERNO MUNICIPAL.....	6
CAPITULO 3	
MISION Y VISION.....	7
CAPITULO 4	
VALORES INSTITUCIONALES.....	8
CAPITULO 5	
DE LOS PRINCIPIOS INSTITUCIONALES.....	10
CAPITULO 6	
DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES.....	11
CAPITULO 7	
DE LAS VIRTUDES DE LAS Y LOS SERVIDORES PUBLICOS.....	13
CAPITULO 8	
DE LA OBLIGATORIEDAD.....	14
CAPITULO 9	
DE LA APLICACIÓN E INTERPRETACION.....	15
CAPITULO 10	
DE LAS SANCIONES.....	16
CAPITULO 11	
REGLAS DE INTEGRIDAD.....	17
TRANSITORIOS.....	27
DICTAMEN.....	27
FIRMAS DE AUTORIZACION.....	28

INTRODUCCIÓN

La Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se estableció en su artículo 13, que los Servidores Públicos deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por la Contraloría o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que expida el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

En este sentido, se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Municipal de Texistepec, Ver. Dicho documento busca establecer un marco de valores dentro del Municipio.

Es importante mencionar que el lenguaje empleado en la redacción del Código de Ética, no busca generar ninguna distinción o marcar diferencia entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

CAPITULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

El código de Ética es de observancia general y obligatoria para los servidores públicos del Honorable Ayuntamiento de Texistepec, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 2

El código de Ética, tiene por objeto orientar la actuación de las y los servidores públicos del Ayuntamiento, a través de un conjunto de principios y valores inherentes al servicio público.

Artículo 3

Para efectos de este código de ética, se entiende por

I.- Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento de Texistepec, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.-Código: Código de Ética del Honorable Ayuntamiento de Texistepec, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III.- Servidor Público (a): Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública municipal centralizada y descentralizada, quienes serán responsables por los actos y omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones.

IV.- Principios: Conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen el pensamiento o conducta humana.

V.-Valores: Cualidades adquiridas socialmente a partir de los principios, que requieren de un aprendizaje o desarrollo social, y que se convierten en acciones valiosas y positivas para la sociedad y el ciudadano.

VI.-Virtudes: Cualidades que se traducen en hábitos y actitudes para obrar correctamente.

CAPITULO 2

DE LOS PRINCIPIOS DE BUEN GOBIERNO MUNICIPAL

Artículo 4

En materia ética, de manera enunciativa más no limitativa, los principios del Buen Gobierno Municipal son:

- 4.1** Actuar con integridad en el servicio público.
- 4.2** Tratar con dignidad y respeto a la ciudadanía.
- 4.3** Ejercer con honestidad los cargos públicos.
- 4.4** Manejar con responsabilidad y honradez los recursos públicos.
- 4.5** Potenciar el bienestar ciudadano innovando la forma de brindar los servicios.
- 4.6** Impulsar el progreso del Municipio a través de la gestión pública eficaz y efectiva.
- 4.7** Salvaguardar la Información de carácter confidencial y evitar un mal uso de la misma.
- 4.8** Fomentar un clima laboral libre de actos discriminatorios de pensamiento, género, creencia o grupo.
- 4.9** Desempeñar la función pública con transparencia y erradicar todo acto de corrupción.

CAPITULO 3

MISION Y VISION

Articulo 5

La misión del Ayuntamiento de Texistepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, es promover un desarrollo municipal participativo, y cercana a la gente, orientador y gestor del bienestar humano: y promotor de la participación del ciudadano en todas las esferas sociales. De esta forma, juntos ciudadanos y gobierno crear las condiciones para un desarrollo social y humano, incluyente y equitativo.

Articulo 6

La visión del Ayuntamiento de Texistepec, Veracruz de Ignacio de la Llave: ser un Municipio próspero, seguro y con mejor calidad de vida.

CAPITULO 4

VALORES INSTITUCIONALES

Artículo 7

Los valores del ayuntamiento.

7.1. Respeto: Reconocemos y valoramos a las personas con diversidad de pensamiento para construir un mejor Municipio.

7.2 Interés Público: Buscar en todo momento la mayor atención en las necesidades y demandas de la sociedad.

7.3 cooperación: colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo y alcanzar los objetivos de la Administración.

7.4. Actitud: Desempeñar la labor pública con ánimo positivo ante los retos del Municipio.

7.5 Respeto a los Derechos Humanos: basado en el ámbito de sus competencias y atribuciones, deberán garantizarlos, promoverlos y proteger de acuerdo a los principios universales.

7.6 Igualdad y no discriminación: Desempeñar la labor pública sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico, color de piel, cultura, el sexo, el género, la edad, condición social, económico de salud o jurídica, preferencia de religión, ideología política, o cualquier otro motivo.

7.7. Equidad de género: Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

7.8. Entorno Cultural y Ecológico: En el desempeño de sus actividades como funcionarios públicos, evitara la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas del planeta; tener una voluntad férrea de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente.

7.9 Liderazgo: El servidor público, deberá ser guía, ejemplo y promotor de los valores y principios institucionales, en el desempeño de sus funciones.

CAPITULO 5

DE LOS PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

Artículo 8

De manera complementaria, las y los servidores públicos, deberán tener presente y cumplir en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones los principios institucionales siguientes:

8.1 Integridad: Desempeñar la función pública de manera honesta, recta, responsable y transparencia.

8.2 Rendición de cuentas: Dar cuenta y justificar las acciones del quehacer gubernamental, así como responder por acciones y omisiones en que se incurra en el ejercicio del servicio público.

8.3 Entorno Cultural y Ecológico: Evitar la afectación del patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la salud, cultural y ecológica.

8.4 Justicia: Apegar el actuar de servicio público a las normas jurídicas, a fin de brindar a cada ciudadano (a) lo que le corresponde de acuerdo a su Derecho y a las Leyes vigentes.

8.5 Igualdad: Prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política.

8.6 Liderazgo: Promover los valores y principios en el ámbito de trabajo y con ejemplo, hacia la sociedad, al aplicar cabalmente en el desempeño de su empleo, cargo público o comisión.

CAPITULO 6

DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

Artículo 9

Los Principios Constitucionales que las y los servidores públicos deberán tener presente y cumplir en el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión son:

9.1 Eficiencia: Actuar con responsabilidad, proactividad y productividad en la aplicación de los conocimientos y experiencia para resolver los asuntos que le sean encomendados además de alcanzar las metas y objetivos de su función.

9.2 Eficacia: Alcanzar los objetivos o metas explícitamente perseguidos, con independencia del modo y la cantidad de recursos empleados. Es la capacitación de lograr los objetivos y metas programadas disminuyendo tiempos, formalismos y costos innecesarios.

9.3 Transparencia: Promocionar a los ciudadanos la información pública sin más límite que el imponga el interés público y la protección de datos personales.

9.4 Honradez: Llevar a cabo las funciones encomendadas sin obtener ventajas personales o a favor de terceros.

9.5 Legalidad: Actuar en armonía con la ley, implica realiza sus funciones con estricto apego al marco jurídico vigente, obligado a conocer, respetar y cumplir las Leyes del estado de Veracruz de Ignacio de la llave, y las demás Leyes vigentes aplicables al Municipio de Texistepec, Veracruz de Ignacio de la Llave.

9.6 Lealtad: Desempeñar sus funciones con fidelidad, nobleza y reconocimiento a los valores personales o colectivos.

9.7 Imparcialidad: Tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas o grupos de la sociedad, rechazando con firmeza cualquier intento de presión jerárquica, política, amistad o recomendación.

9.8 Disciplina: Poner en práctica, en toda circunstancia u ocasión, acciones de una manera ordenada y perseverante para alcanzar un bien o fin determinado.

9.9 Profesionalización: Mantener un espíritu constante de superación, para garantizar la calidad del que hacer institucional, que permita a las y los servidores públicos calificados contribuir a que su misión sea más efectiva y abierta.

9.10 Economía: En el ejercicio del gasto público, administrarán los bienes, recursos y servicios públicos, con legalidad, austeridad y disciplina.

9.11 Objetividad: Se deberá actuar preservando el interés colectivo sobre los intereses particulares, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones.

9.12 Competencia por mérito: la selección de los servidores públicos para ocupar un puesto será de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

9.13 Equidad: Se procurará que toda persona acceda con justicia e igualdad de los beneficios, servicios, recursos y oportunidades.

CAPITULO 7

DE LAS VIRTUDES DE LAS Y LOS SERVIDORES PUBLICOS

Artículo 10

Las y los servidores públicos deben caracterizarse por gozar de una amplia gama de virtudes, entre ellas podemos encontrar las siguientes:

10.1 Puntualidad: hacer las cosas a su debido tiempo: llegar a la hora convenida.

10.2 Cortesía: Manifestarse respeto y atención hacia otro individuo. Expresar buenas maneras y reconocimiento de las normas sociales que se consideran como correctas o adecuadas.

10.3 Solidaridad: Mostrar disposición y esfuerzo para resolver problemas de las y los ciudadanos: considerar el quehacer público como un ejercicio del deber y una oportunidad única de brindar apoyo a la ciudadanía en general.

10.4 Participación: Desempeñar el cargo con una actitud permanente de comunicación y diálogo con las y los ciudadanos relacionados con nuestro desempeño para involucrarlos de manera personal u organizada en todas aquellas actividades que potencialicen las acciones públicas o sociales, tendientes a resolver problemas colectivos.

10.5 Tolerancia: Respetar toda situación, acción, postura de condescendencia u opiniones diversas o contrapuestas.

CAPITULO 8 ***DE LA OBLIGATORIEDAD***

Articulo 11

Las y los servidores públicos del Honorable Ayuntamiento de Texistepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, están obligados a cumplir con las disposiciones de este código, lo cual deberá ser supervisado por el presidente Municipal Constitucional.

CAPITULO 9

DE LA APLICACIÓN E INTERPRETACION

Artículo 12

La contraloría Municipal será la dependencia competente para difundir y evaluar el cumplimiento del presente Código y los Códigos de Área, fomentar su conocimiento y el estricto ejercicio de los principios y valores que en él se contienen.

CAPÍTULO 10 ***DE LAS SANCIONES***

Artículo 13

La y el servidor público que se desempeñe sin apego a los valores y principios señalados en este Código, pueden incurrir en faltas, infracciones e incluso delitos; en esos casos las sanciones se aplicaran conforme a los previsto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, independiente de las sanciones dispuestas en las Leyes Penales y Civiles del Estado.

CAPITULO 11

REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 14

Reglas de Integridad.

14.1 Actuación pública: El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- Adquirir para sí, o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales a un precio notoriamente inferior, o bajo condiciones de crédito favorables distintas a las del mercado.
- Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio, o también bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales y/o para terceros.
- Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal y/o para terceros.
- Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales, para fines distintos a los asignados.
- Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.

14.2 Información Pública: El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.
- Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.
- Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.
- Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales, así como alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.
- Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.

14.3 Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones: El servidor público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Estado.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
- Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.
- Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.
- Proporcionar de manera indebida, información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.
- Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- Ser beneficiario directo, o a través de familiares, hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con la Administración Pública Municipal de Texistepec.

14.4 Programas Gubernamentales: El servidor público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- Permitir la entrega o entregar subsidios, o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en las reglas de operación.

- Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.
- Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información.
- Discriminar a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental.
- Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas.
- Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales diferentes a las funciones encomendadas.

14.5 Trámites y Servicios: El servidor público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.
- Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.
- Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.

- Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.
- Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios.
- Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

14.6 Recursos humanos: El servidor público que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se apeg a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.
- Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano, y sin haber obtenido previamente la constancia de no inhabilitación.
- Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.
- Disponer del personal a su cargo en forma indebida para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.

- Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.

14.7 Administración de Bienes Muebles e Inmuebles: El servidor público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles; administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.
- Compartir información con terceros, ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos, o alterar éstos.
- Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- Utilizar los vehículos de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, fuera de la normativa establecida por la Administración Municipal de Texistepec.
- Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas en las que se encuentran y destinarlos a fines distintos al servicio público.

14.8 Procesos de Evaluación: El servidor público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos de evaluación, se apegará en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- Trascender el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.
- Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.
- Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

14.9 Control Interno: El servidor público que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
- Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.
- Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.
- Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.

- Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
- Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

14.10 Procedimiento Administrativo: El servidor público que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos administrativos, tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
- Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.
- Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.
- Negarse a informar, declarar o testificar, sobre hechos que le consten, relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.
- Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

14.11 Desempeño Permanente con Integridad: El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos.
- Realizar cualquier tipo de discriminación, tanto a otros servidores públicos, como a toda persona en general.
- Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado.
- Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.
- Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.
- Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.

14.12 Cooperación con la Integridad: El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, coopera con la dependencia o entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro:

- Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
- Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.
- Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

14.13 Comportamiento Digno: El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la Administración Municipal.

14.14 Mecanismos de Capacitación

Para apoyar el cumplimiento del Código de Ética, y hacer más clara su aplicación la Contraloría Municipal en conjunto con el Comité de Ética e Integridad deberán difundir y publicar en la página de internet del Municipio de Texistepec, el contenido de los Códigos de Ética y de Conducta; así como hacerlo del conocimiento de las personas servidoras públicas mediante campañas de difusión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Código entrara en vigor el día siguiente de su aprobación en Sesión Extraordinaria por el Cabildo Municipal.

DICTAMEN

PRIMERO. - Se instruye al secretario del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a las Direcciones de la Administración Municipal, a fin de que surta sus efectos legales correspondientes.

FIRMAS DE AUTORIZACION

HONORABLE CABILDO MUNICIPAL

ING. SAUL REYES RODRIGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFA. CARMEN BARRAGAN REYES
SINDICA UNICA MUNICIPAL

C. CANDIDO CRUZ FERNANDEZ
REGIDOR PRIMERO

C. ESMERALDA HERNANDEZ MARTINEZ
REGIDORA SEGUNDA